

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 23 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q, 06 de mayo de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
Radicado: 6300140030062020-00026-00

Dentro del presente asunto la parte demandante, presentó liquidación del crédito; sin embargo, el despacho;

Resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que proceda a aclarar la liquidación del crédito aportada, en consideración a que no se encuentran liquidados todos los capitales por los cuales se libró mandamiento de pago, por lo anterior, se deberá aportar nuevamente, debidamente corregida.

Notifíquese



Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 072 DEL 07 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA